



# Resolución Directoral

N° 004-2026-MIDAGRI-SG-OGPP

Lima, 09 de Febrero de 2026

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2026;

Que, la Resolución Ministerial N° 0515-2025-MIDAGRI, de fecha 29 de diciembre de 2025, aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, ha tenido su entrada en vigencia postergada sucesivamente mediante las Resoluciones Directorales N° 001-2019-EF/50.01, N° 032-2020-EF/50.01, N° 024-2022-EF/50.01 y N° 022-2025-EF/50.01, estableciéndose actualmente su vigencia a partir del 1 de enero de 2029. En tanto no se implemente dicho artículo, se mantiene vigente el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411 establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático las que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; asimismo, el numeral 40.2 del referido artículo establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad; asimismo, el titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4OIAAE y el número de documento.



# Resolución Directoral

**N° 004-2026-MIDAGRI-SG-OGPP**

**Lima, 09 de Febrero de 2026**

Que, el inciso i) del literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por Resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos aprobado con Resolución Directoral N° 021-2025-EF/50.01, detallando la Sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto; disponiendo que copia de las citadas resoluciones y anexos respectivos deben ser remitidos por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, a la Dirección General de Presupuesto Público – DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos;

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 021-2025-EF/50.01, a que se refiere el considerando precedente, aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2026 correspondiente, entre otros, a los pliegos del Gobierno Nacional; por lo que la formalización de las mismas para el mes de enero vence el 10 de febrero de 2026;

Que, el artículo 12 de la Resolución Ministerial N° 524-2025-MIDAGRI, delega, en el/la Director/a General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la facultad de aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, que correspondan al titular del Pliego;

Que, mediante el Informe N° 00145-2026-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES, la Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución Directoral que formaliza las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, propuestas por las Unidades Ejecutoras 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central; 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones- PSI; 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4OIAAE y el número de documento.



# Resolución Directoral

N° 004-2026-MIDAGRI-SG-OGPP

Lima, 09 de Febrero de 2026

Rural – AGRORURAL; 012: Programa de Compensaciones para la Competitividad; 014: MINAG-Binacional Puyango-Tumbes; 015: MINAG-Jequetepeque-Zaña; 016: MINAG-Sierra Centro Sur; 017: MINAG-Binacional Lago Titicaca; 018: MINAG-Binacional Río Putumayo; 019: MINAG-Jaén-San Ignacio-Bagua; 020: MINAG-Alto Huallaga; 021: MINAG- Pichis Palcazu; 022: Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM y 034: Proyecto Especial Datem del Maraón- Alto Amazonas- Loreto- Condorcanqui – PEDAMAALC, por la suma de S/ 173 597 693,00 (Ciento Setenta y Tres Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Noventa y Tres y 00/100 Soles), por toda fuente de financiamiento correspondiente al mes de enero del Año Fiscal 2026, las mismas que se efectuaron en el marco de los límites establecidos en la normatividad presupuestal vigente;

De conformidad con la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y sus modificatorias, y, la Resolución Ministerial N° 524-2025-MIDAGRI y su modificatoria, que delega en el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de Unidades Ejecutoras, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4OIAAE y el número de documento.



# Resolución Directoral

N° 004-2026-MIDAGRI-SG-OGPP

Lima, 09 de Febrero de 2026

**Artículo 2.-** La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” emitidas por las Unidades Ejecutoras del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, durante el mes de enero del Año Fiscal 2026.

**Artículo 3.-** Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese,**

**PAUL ALFREDO AMORETTI ISMODES**  
Director General  
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

CUT. N° 8004-2026-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN4OIAAE y el número de documento.